

CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A.

ACTA NUMERO 2

Por Comité de Empresa:

M^a. Angeles Acosta Bernabé
M^a. Carmen González Martínez

Por Sindicato:

José Silvestre Martínez
M^a. Carmen Sánchez-Rando

Por CLECE, S.A.

Cristóbal Sánchez Sampalo
Francisco Sánchez Ortiz

En Melilla a las 18:00 horas del día 22 de Enero del año 2006, reunido este Comité de Empresa en la sala de reuniones de la Empresa CLECE, S. A. junto con las personas que se relacionan al margen con el fin de continuar con la negociación del Convenio Colectivo del personal de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla.

Como Orden del Día se fija en la negociación de las propuestas presentadas y que quedaron pendientes en el Acta de fecha 22 de Diciembre del pasado año.

Tras un debate entre los presentes con el fin de acercar posturas, se llega a un acuerdo entre las partes consistente en:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 2006. Su duración será de TRES AÑOS (2006, 2007 y 2008).

Retribuciones: Durante los meses de Enero a Junio del año 2006, las retribuciones salariales son las cantidades establecidas en la tabla salarial del Anexo I.

Desde el 1 de Julio de 2006 hasta el 30 de Junio de 2007, las retribuciones salariales establecidas en la tabla salarial del Anexo I, se incrementarán en el porcentaje correspondiente al I.P.C. real interanual registrado durante los doce meses inmediatamente anteriores.

Desde el 1 de Julio de 2007 hasta el 30 de Junio de 2008, las retribuciones salariales establecidas se incrementarán en el porcentaje correspondiente al I.P.C. real interanual registrado durante los doce meses inmediatamente anteriores.

Desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, las retribuciones salariales establecidas se incrementarán en el porcentaje correspondiente al I.P.C. real interanual registrado durante los doce meses inmediatamente anteriores.

En el Artículo 4º del presente texto se hace referencia a la repercusión de una posible prórroga de este Convenio Colectivo sobre las cantidades a percibir.

Consolidación de una paga extraordinaria por un importe de 450,00 €. Esta paga se devengará durante los doce meses inmediatamente anteriores al mes de Octubre (1 de Octubre a 30 de Septiembre). Con carácter excepcional, durante el año 2006 el devengo se producirá del 1 de Julio al 30 de Septiembre de dicho año, y será abonada en la primera quincena del mes de Octubre.